

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
OFICIO OIC/DA/5252/2021
Querétaro, Qro., 01 de diciembre de 2021

M.V.Z. Tonatíuh Cervantes Curiel
Coordinación de Gabinete
Presente

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/15A/21** realizada a la **Coordinación de Gabinete**, a su digno cargo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente, expresándole las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"




Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



C.C.P. - Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. Presidente Municipal de Querétaro
C.C.P. M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda.- Director de Auditoría



Anexo. Informe de Resultados



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 01 (uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/15A/21 realizada a la **Coordinación de Gabinete**, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/4341/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete que el día 23 (veintitrés) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado, la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 27 (veintisiete) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el M. en E. Darío Malpica Basurto – Coordinador de Gabinete. Al igual que, mediante oficio CG/338/2021 nombró a la Lic. Mytzu Aimé Parra Becerra –Secretaria Técnica de la Coordinación de Gabinete, - como responsable de atender la presente auditoría, enlace que fuera sustituida posteriormente por la Lic. Martha Verónica López Tinoco Ariza – Secretaria Técnica de la Coordinación de Gabinete, manifestando aceptar la responsabilidad de atender la auditoría mencionada y con quien se atiende actualmente todo lo referente a este procedimiento.

3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/4341/2021 y OIC/DA/4519/2021 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la Coordinación auditada.



4. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios CG/338/2021 de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), CG/371/2021 de fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y CG/516/2021 de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas y a los oficios citados en el antecedente identificado como 2 (dos), y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en términos de los establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Coordinación de Gabinete, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Coordinación de Gabinete, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN** -----

Así lo determina y firma, M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. En los términos que establece el artículo 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Conste. -----

LSS/mcjs